



INSTRUCCIONES INTERNAS DE  
CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN  
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO  
DE ALBACETE.

**LÍMITES DE CONTRATOS SEGÚN LEY  
30/2007**

---

Aprobadas por la Comisión Ejecutiva de la Fundación en reunión de 12 de noviembre de 2010.



## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

### II. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

### IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

### V. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

### VI. PRECIO Y CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

### VII. TRAMITACIÓN URGENTE

### VIII. PLIEGOS

### IX. PUBLICIDAD

### X. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

### XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

### XII. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y/O DEMORA

### XIII. MODIFICACIONES

### XIV. ACTA DE RECEPCIÓN

### XV. CONFIDENCIALIDAD

### XVI. ENTRADA EN VIGOR

## I. INTRODUCCIÓN Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) transpuso al ordenamiento jurídico español la Directiva 2004/18 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios, introduciendo importantes modificaciones en el régimen de la contratación administrativa.

La Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete (en lo sucesivo, la Fundación), está comprendida en el ámbito subjetivo de aplicación de la LCSP, cuyo artículo 3.1.f) incluye expresamente a las fundaciones constituidas con aportación mayoritaria de entidades integradas en el sector público. Según lo establecido en el artículo 3.3 de la LCSP, la Fundación está comprendida entre los “poderes adjudicadores”, puesto que fue constituida para satisfacer necesidades de interés general y la designación de los miembros de su órgano de gobierno es competencia de organismos que –por ser Administraciones Públicas– son también poderes adjudicadores.

El artículo 175. b) de la LCSP exige a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, la aprobación de unas Instrucciones internas de obligado cumplimiento en las que se regulen los procedimientos de contratación aplicables a la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada que se celebren, con el fin de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 175 de la LCSP, estas Instrucciones contienen la regulación en el ámbito interno de los procedimientos de contratación de la Fundación.

Las presentes Instrucciones de Contratación estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de la Fundación mediante su publicidad en el perfil del contratante de la Fundación (<http://www.pcyta.com/>).

En relación con las remisiones realizadas en las presentes Instrucciones a preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público o a las cantidades allí recogidas, la Comisión Ejecutiva de la Fundación actualizará las citadas menciones en el caso de que la LCSP sea modificada.

## II. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones son de aplicación a los procedimientos de contratación de la Fundación, teniendo por objeto únicamente los contratos no sujetos a regulación armonizada, sean de obras, suministros o servicios, en los términos definidos en los artículos 6, 9 y 10 de la LCSP, que la Fundación se propone adjudicar, así como los contratos de Investigación y desarrollo, que se ajusten a lo

establecido en el artículo 13.2.b de la LCSP

En consecuencia, no se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de estas Instrucciones los contratos distintos a los de obras, suministros y servicios, los excluidos del ámbito objetivo de aplicación de la LCSP y los contratos sujetos a regulación armonizada, definidos en los artículos 13 a 17 de la LCSP.

### **III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS**

De conformidad con lo establecido en la LCSP, todos los contratos celebrados por la Fundación tendrán la consideración de contratos privados. Los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de estas Instrucciones se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo establecido en ellas y, en cuanto sus efectos y extinción, por las normas del derecho privado.

De acuerdo con lo establecido en la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos objeto de estas Instrucciones.

### **IV. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, la representación legal de la Fundación corresponde al Patronato, que es el órgano de gobierno con capacidad para otorgar toda clase de contratos en nombre de la Fundación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 291.6 de la LCSP.

Por delegación del Patronato la Comisión Ejecutiva actuará también como órgano de contratación.

### **V. CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

Con carácter general serán de aplicación a los contratistas los requisitos de capacidad de obrar, prohibiciones de contratar y condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en los artículos 43 a 68 de la LCSP.

En relación con las prohibiciones de contratar con el sector público, resultan aplicables a los contratistas las recogidas en el apartado 1 del artículo 49 de la LCSP.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP, cabe la admisión de medios de prueba de la solvencia distintos a los previstos en los artículos 64 a 68 de la LCSP.

La exigencia de clasificación del empresario en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, que acredita las condiciones de solvencia del empresario, será potestativa para la

Fundación.

Por otra parte, pese a su carácter potestativo, la clasificación que se tenga será siempre medio de prueba de la solvencia, al amparo de lo establecido en el artículo 63.2 de la LCSP.

Sin embargo, los certificados de clasificación que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea así como a las certificaciones emitidas por los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas, en los términos establecidos por el artículo 73 de la LCSP.

## **VI. PRECIO Y CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS**

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según lo establecido por el órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En la determinación del precio y en el cálculo del valor estimado de los contratos serán de preceptiva aplicación los criterios establecidos en los artículos 74 a 76 de la LCSP.

## **VII. TRAMITACIÓN URGENTE**

Podrán ser declarados de tramitación urgente por el órgano de contratación las contrataciones cuya celebración responda a una necesidad inaplazable. La declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, se incorporará a la documentación preparatoria del procedimiento.

Los procedimientos calificados de urgentes se seguirán por los trámites establecidos en las presentes Instrucciones para las diferentes clases de procedimientos, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos en ellos y con la particularidad de que la Fundación podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste.

## **VIII. PLIEGOS**

Cuando la cuantía del contrato sea superior a 50.000 euros, la preparación del contrato exigirá la

elaboración de un Pliego de Condiciones Particulares y su aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Fundación. El Pliego debidamente aprobado se publicará en el “perfil de contratante” de la Fundación, salvo cuando el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento negociado sin publicidad, y será siempre parte integrante del contrato.

En el caso de que la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha apruebe Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares a aplicar en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes que tengan la consideración de Administraciones Públicas, serán estos los que se tomen como modelo.

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán especificar al menos los siguientes contenidos:

- Características básicas del contrato.
- Régimen de admisión de variantes y/o mejoras.
- Los requisitos mínimos de solvencia.
- Las modalidades de recepción de las ofertas.
- Criterios de adjudicación, definidos con sujeción a lo dispuesto en el apartado “Criterios de valoración de ofertas” de las presentes Instrucciones.
- Las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.
- Información sobre las condiciones de subrogación del adjudicatario en determinadas relaciones de trabajo, en los casos en que dicha subrogación sea obligatoria de acuerdo con el artículo 104 de la LCSP.

Sin perjuicio del contenido mínimo expuesto, en el Pliego de Condiciones Particulares se podrán recoger, en su caso, aspectos concernientes a revisión de precios, penalizaciones, modificaciones y parámetros para apreciar ofertas desproporcionadas, según lo previsto en las presentes Instrucciones.

Cuando la cuantía del contrato sea inferior a 50.000 euros, no será necesaria la elaboración de Pliego de Condiciones Particulares.

## **IX. PUBLICIDAD**

En los procedimientos generales y negociado con publicidad se publicará el anuncio de licitación en el “perfil de contratante” de la Fundación en su página Web (<http://www.pcyta.com>), por un plazo mínimo de quince días naturales, en el caso de contratación de suministros y servicios y 20 días naturales en el caso de obras, salvo que se trate de un procedimiento por tramitación de urgencia en cuyo caso el plazo se reducirá a la mitad.

El anuncio detallará al menos los siguientes extremos:

- Identificación de la entidad contratante
- Objeto del contrato, tipo y cuantía.

- Indicación del tiempo o momento en que tendrá lugar la licitación.
- Criterios de valoración de ofertas.
- Dirección a la que los interesados pueden dirigirse para recabar información adicional.
- Fecha de publicación.

## X. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación que se siga, la contratación estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

A efectos de determinar el procedimiento a seguir según la cuantía del contrato, no se tendrá en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las contrataciones de la Fundación seguirán alguno de los procedimientos siguientes:

- El procedimiento general
- El procedimiento negociado con publicidad
- El procedimiento negociado sin publicidad
- El contrato menor
- El contrato de I+D

El procedimiento general será de aplicación para los contratos no sujetos a regulación armonizada siguientes:

- Suministros: por importe superior a 100.000 euros
- Servicios: por importe superior a 100.000 euros
- Obras: por importe superior a 1.000.000 euros

Las fases de este procedimiento son las siguientes:

### a) Preparación del contrato

El procedimiento general de contratación de una obra, servicio o suministro se inicia con la preparación y autorización del expediente correspondiente en los términos establecidos en estas Instrucciones.

Para ello, en primer lugar se elaborará un documento denominado “Memoria/Propuesta”, que contendrá la justificación de la necesidad del gasto o inversión, la fecha de inicio del expediente y la motivación de la elección del procedimiento.

Se elaborarán Pliegos cuando proceda con arreglo a lo establecido en estas Instrucciones.

El anuncio de licitación se publicará en los términos y casos recogidos en estas Instrucciones de Contratación.

#### b) Entrega de proposiciones

Tanto en el Pliego de Condiciones Particulares, como en el anuncio de licitación, se hará constar el plazo límite de recepción de ofertas que no deberá ser inferior a diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los citados anuncios, salvo en el procedimiento de urgencia. Las ofertas o proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad del contenido de dicho Pliego.

Las ofertas deberán recibirse por escrito y en sobre cerrado en la sede de la Fundación de la contratación que actuará como oficina receptora. En el supuesto de observarse deficiencias u omisiones en la documentación aportada se podrá conceder a los licitadores un plazo de tres días naturales para su subsanación.

En el expediente, el responsable de la contratación deberá dejar constancia del anuncio de licitación, del Pliego de Condiciones Particulares, de las proposiciones u ofertas recibidas, de la comunicación de subsanación y de las subsanaciones en su caso.

#### c) Estudio, valoración de las proposiciones y adjudicación del contrato

El responsable de la contratación realizará un informe de valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores, aplicando los criterios y puntuaciones establecidos previamente en los Pliegos que elevará al órgano de contratación para que este resuelva sobre la adjudicación.

La adjudicación deberá recaer en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el

licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El documento "Adjudicación" recogerá de forma clara y concisa: el proveedor seleccionado y las razones de su selección, el importe del contrato adjudicado, con exclusión del IVA y con indicación separada de este último.

#### d) Notificación a los licitadores

La adjudicación se publicará en el Perfil del contratante de la Fundación y se notificará a los licitadores que hayan participado en el procedimiento.

#### e) Formalización del contrato

Para su formalización, la firma del contrato se realizará por el Director General de la Fundación, una vez haya sido apoderado por la Comisión Ejecutiva, en los casos en que el contrato supere los límites establecidos en los poderes otorgados al Director recogidos en Escritura pública con número de protocolo 2.345 , y por el adjudicatario quien se quedará con un ejemplar. Un segundo ejemplar se entregará al responsable de la base de datos de contratos de la Fundación para su custodia.

#### Procedimiento Negociado con publicidad

Este procedimiento será de aplicación a los contratos de obras de cuantía superior a 200.000 euros e inferior a 1.000.000 euros, y a los contratos de suministros y servicios de cuantía superior a 60.000 euros e inferior a 100.000 euros.

Este procedimiento se iniciará y preparará con el documento "Memoria/Propuesta" en los mismos términos que los señalados para el procedimiento general. La publicidad del procedimiento se realizará en el perfil de contratante de la Fundación. En este procedimiento se solicitará ofertas a tres empresas, siempre que fuera posible. En caso contrario se motivará dicha circunstancia en el expediente, procediéndose a la adjudicación directa del contrato.

La publicación y la elaboración de los Pliegos de Condiciones Particulares en este procedimiento se someterán a lo establecido en estas Instrucciones.

En el procedimiento negociado, el Pliego de Condiciones Particulares, el anuncio de licitación, en su caso, o las invitaciones cursadas a las empresas recogerán los aspectos económicos y técnicos que,

en su caso, hayan de ser objeto de negociación. El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado y, una vez evaluadas tales ofertas y seleccionada la oferta económicamente más ventajosa, se procederá a la adjudicación y formalización del contrato en los términos previstos para el procedimiento general.

En el expediente, deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas a las empresas, las ofertas recibidas, la justificación de su aceptación o rechazo, y en su caso, la justificación de la imposibilidad de recabar tres ofertas.

#### Procedimiento Negociado sin publicidad

Este procedimiento será de aplicación a los contratos de obras de cuantía superior a 50.000 euros e inferior a 200.000 euros, y a los contratos de suministros y servicios de cuantía superior a 18.000 euros e inferior a 60.000 euros, en todo caso. Además, este procedimiento también podrá emplearse en las contrataciones de obras, suministros y servicios cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando, tras haberse tramitado un procedimiento general previo, las ofertas presentadas no cumplan los requisitos del Pliego, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.
- b) Cuando no se haya presentado ninguna oferta en un procedimiento general anterior, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.
- c) Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.
- d) Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para la Fundación y no imputables a ella, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia.
- e) Cuando concurra alguna de las causas que se recogen para los contratos de obras, suministro y servicios en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este procedimiento se iniciará y preparará con el documento “Memoria/Propuesta” en los mismos términos que los señalados para el procedimiento general. No obstante, en este procedimiento se solicitará ofertas a tres empresas, siempre que fuera posible. En caso contrario se motivará dicha circunstancia en el expediente, procediéndose a la adjudicación directa del contrato.

La publicación y la elaboración de los Pliegos de Condiciones Particulares en este procedimiento se someterán a lo establecido en estas Instrucciones.

En el procedimiento negociado, el Pliego de Condiciones Particulares, el anuncio de licitación, en su caso, o las invitaciones cursadas a las empresas recogerán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación. El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado y, una vez evaluadas tales ofertas y seleccionada la oferta económicamente más ventajosa, se procederá a la adjudicación y formalización del contrato en los términos previstos para el procedimiento general.

En el expediente, deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas a las empresas, las ofertas recibidas, la justificación de su aceptación o rechazo, y en su caso, la justificación de la imposibilidad de recabar tres ofertas.

#### Contrato menor

Este procedimiento será de aplicación a los contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros y los contratos de suministro o de servicios de importe inferior a 18.000 euros.

En estos contratos, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de el/los presupuesto/s correspondiente/s, y de las facturas.

#### Contratos de I+D.

a) Posibilidad de utilización de contratos de I+D. Caracterización y ámbito de aplicación.

El PCYTA podrá celebrar contratos de I+D de obras, servicios o suministros, con independencia de la cuantía, siguiendo el procedimiento que se prevé a continuación. Este procedimiento se aplicará a los contratos de I+D, que se caractericen por:

- 1) Sus resultados no se reservan para su utilización exclusiva por el PCYTA en el ejercicio de su actividad propia.
- 2) Existir incertidumbres o indeterminaciones de carácter conceptual o de ejecución.
- 3) Existir diferentes alternativas técnicas a explorar que afectan a las prestaciones finales y a la operatividad.
- 4) La solución tecnológica final se define después de examinar las opciones tecnológicas existentes en el mercado.
- 5) El precio final depende de las características técnicas de la oferta tecnológica que se defina.
- 6) El número de empresas, con capacidades para realizar un determinado tipo de contratos, está limitado por la especialización, la disponibilidad de tecnologías avanzadas en relación con el fin del contrato y en ocasiones, por las capacidades específicas del momento dado, en función de la carga de trabajo o disponibilidades de personal.

b) Requisitos exigibles para las propuestas de las empresas

- Acreditar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

- Justificar la innovación que implique la solución tecnológica propuesta.
- Presentar una memoria que describa detalladamente la actividad a desarrollar, los participantes, el presupuesto y cualquier otro aspecto importante de cara a la realización efectiva del proyecto.

c) Criterios de Valoración:

- Grado de innovación, desarrollo y diferenciación del producto y/o servicio, rechazándose todas aquellas ideas que no sean innovadoras.
- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Se valorarán las posibles vías de financiación del proyecto a través de ayudas públicas y privadas.
- Experiencia de los solicitantes dentro del área de desarrollo.
- Capacidad científica, tecnológica y empresarial de los promotores del proyecto.
- Conocimiento del mercado y la competencia, integración de la propuesta en los mismos.
- Volumen de empleo e inversiones generadas.
- Vinculación del proyecto al Parque Científico y Tecnológico de Albacete.

d) Fases del Procedimiento

1. Propuesta de las empresas interesadas.

Las empresas interesadas en la celebración de un contrato de I+D de obras, servicios o suministros con el PCYTA, deberán presentar una propuesta de celebración de contrato

2. Comprobación por el PCYTA del cumplimiento de los requisitos exigidos

Una vez recibida la propuesta, el PCYTA comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y analizará su conveniencia y adecuación a los objetivos y finalidades del PCYTA

3. Si se aceptara la propuesta, el PCYTA deberá justificar formalmente, con el procedimiento interno que se prevea, la necesidad de celebración del contrato.

4. El PCYTA iniciará un diálogo con la empresa solicitante para definir las condiciones y términos del contrato.

5. El PCYTA definirá las especificaciones técnicas y los pliegos del contrato, incluyendo aquellos contenidos opcionales que sean relevantes (plazos de ejecución, condiciones de ejecución de los trabajos, garantías, etc.).

6. La mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante.

e) Contratos de I+D con la Universidad de Castilla-la Mancha

El PCYTA podrá celebrar con la Universidad de Castilla-la Mancha y sus Departamentos e Institutos de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad, contratos de I+D de obras, servicios o suministros, con independencia de la cuantía, sin que para su celebración deba seguir los trámites procedimentales señalados en los anteriores preceptos, siempre y cuando cumplan las características recogidas en el apartado a) referido a los contratos de I+D.

Los resultados científicos que se deriven de dichos contratos satisfarán las necesidades de las dos partes, de acuerdo con sus objetivos y fines; las dos partes contribuirán al desarrollo del contrato poniendo en común los datos, conocimientos y elementos personales y materiales con que cuenten; y el contrato debe generar un resultado científico del que se beneficien y hagan o puedan hacer uso las dos partes.

Estos contratos, que deberán adecuarse a los objetivos y finalidades del PCYTA y de la UCLM, se acogerán a lo previsto en el artículo 83 de la L.O. de Universidades y en el artículo 110 de los estatutos de la UCLM.

## **XI. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio de licitación y, en su caso, en el Pliego de Condiciones Particulares y garantizarán que la adjudicación recaiga, en todo caso, en la oferta económicamente más ventajosa.

Sólo serán objeto de valoración las ofertas que se ajusten a las condiciones expresadas en el anuncio de licitación y, en su caso, en el Pliego de Condiciones Particulares.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores. Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

La adjudicación se efectuará a favor de la oferta que obtenga la valoración más favorable.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato de obras procedimiento abierto serán los que se reflejan en el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al contrato de obra, procedimiento abierto, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 175 de fecha 9 de septiembre de 2010 (o el que estuviese en vigor) y la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se dictan instrucciones en materia de contratación a las entidades que no tengan la consideración de Administración Pública dependientes de esta Consejería de fecha 1 de junio de 2010:

Punto SEGUNDO:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a lo siguiente:

- La oferta económica y los criterios evaluables automáticamente por aplicación de reglas o fórmulas ponderarán un mínimo del 50% de la puntuación.
- La oferta económica ponderará un mínimo del 35% de la puntuación.

En todo caso la Fundación se regirá por las instrucciones en materia de contratación, para la elaboración de los pliegos, dictadas por la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que tenga atribuidas las competencias en materia de Ciencia y Tecnología.

## **XII. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y/O DEMORA**

Los Pliegos y los contratos de la Fundación podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en el Pliego, siempre que éstas no se hayan calificado expresamente en el Pliego como obligaciones esenciales, en cuyo caso su incumplimiento se considerará causa justificada de resolución del contrato a instancia de la Fundación, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y deberán concretarse en el Pliego de Condiciones Particulares y en el contrato.

La mora de los contratistas de la Fundación se regirá por lo dispuesto en los artículos 1100 y 1101 y siguientes del Código Civil. La indemnización de daños y perjuicios por mora del contratista podrá consistir en la imposición de una penalidad diaria cuando así se prevea expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares y en el contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista o con cargo a la garantía constituida por él.

### **XIII. MODIFICACIONES**

Los contratos de la Fundación podrán modificarse a instancia de la Fundación o por mutuo acuerdo de las partes siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que esté expresamente prevista esta posibilidad de modificación en el Pliego de Condiciones Particulares y en el contrato.
- Que la procedencia de esta modificación se supedita a la concurrencia de circunstancias o acontecimientos que objetivamente considerados justifiquen la necesidad de la modificación y la proporcionalidad de ésta.

### **XIV. ACTA DE RECEPCIÓN**

Una vez finalizadas las obras o servicios, o recibidos los bienes, la autoridad competente firmará el “Acta de Recepción” que se adjuntará al expediente y será requisito indispensable y previo para proceder a la liquidación total de las cantidades debidas.

### **XV. CONFIDENCIALIDAD**

La Fundación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Salvo que se disponga otra cosa en los pliegos de condiciones particulares de contratación (PCP) o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Fundación.

En todo caso, cuando se excluya la cesión de derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al Sector Público.

### **XVI. ENTRADA EN VIGOR**

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a todos los procedimientos iniciados al día siguiente de la aprobación de la misma. Se entenderán iniciados cuando se hubiera publicado en el perfil de la



## Instrucciones Internas de contratación de la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete

Fundación la convocatoria del procedimiento de adjudicación. En el caso de que no se publiquen se tomará la fecha de aprobación de los pliegos.